



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



Buenos Aires, 23 de Marzo de 2020.-

**Al Sr. Titular de la**

**Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual**

**Rodrigo D. Rodríguez**

S / D:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidente del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) de la República Argentina, órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otro Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, creado por Ley Nº 26.827, a fin de solicitar que en el marco de sus competencias, se adopten las medidas necesarias para garantizar la responsabilidad colectiva y el cumplimiento de los principios éticos enunciados en la Ley 26.522 (“LSCA”) en la información relativa a la situación en los establecimientos de detención ante la pandemia COVID-19.

Como es de su conocimiento, el CNPT es un organismo estatal independiente para la prevención de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes de las personas privadas de libertad en cualquier institución pública, privada o mixta, creado en cumplimiento del mandato del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanas y Degradantes de la ONU (OPCAT). En el marco de su mandato, el Comité supervisa las condiciones de detención, mantiene reuniones y entrevistas con funcionarios públicos y organizaciones de la sociedad civil y con una lógica de cooperación en el diseño de políticas públicas, realiza recomendaciones a los tres poderes del Estado nacional y provinciales tendientes a erradicar, detectar, sancionar y prevenir la tortura y los malos tratos, reparar y rehabilitar a las víctimas (cfr. Artículo 7 inc. G Ley y cc.).



# COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



---

El presente pedido se da en el contexto de la declaración de pandemia COVID-19 por parte de la OMS y el Decreto PEN 297-20 donde se establece el aislamiento preventivo y obligatorio. Desde el Comité se han venido impulsando una serie de acciones, entre las que se encuentran las “Recomendaciones del CNPT ante el COVID-19” (disponibles en [www.cnpt.gob.ar](http://www.cnpt.gob.ar)) tendientes a garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad (“PPL”), quienes se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad y en riesgo latente ante el avance de la pandemia.

En dichas recomendaciones se han mencionado, entre otros motivos de especial atención por parte del Comité, la provisión de elementos de higiene dentro de los establecimientos de detención y las restricciones al contacto con el exterior. Si bien en varios establecimientos del país se han registrado experiencias auspiciosas de acuerdos entre las PPL y las autoridades para adoptar dichas medidas preventivas, se trata de un tema de gran sensibilidad atento al impacto que posee tanto el cuidado de la salud como el contacto con el exterior en personas en situación de encierro.

Así, durante los últimos tres días se registraron conflictos altamente violentos en unidades penales de Río Negro, Córdoba y Santa Fe. En otros países, ante el mismo escenario, incluso hubo resultados fatales. Como ejemplo, en los últimos días se difundió información sobre una protesta en un establecimiento penitenciario en la ciudad de Bogotá (Colombia), supuestamente a causa de la falta de provisión de elementos para enfrentar la pandemia, que arrojó como resultado la triste cifra de 23 personas fallecidas y decenas de heridos. Escenas de menor entidad, pero igualmente preocupantes, se desarrollaron

En esta línea, toda vez que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA) tiene entre sus objetivos garantizar la difusión de información en base a principios éticos (art. 3), en el entendimiento de que es necesaria la máxima prudencia y precisión en dicha difusión sobre este punto, y tomando en cuenta mandato de esta Defensoría - cfr. (art. 19 inc. h) e i) LSCA-, entendemos pertinente hacerle llegar el presente pedido a fin de que, en el marco de sus facultades, se extremen los recaudos tendientes a garantizar el ejercicio de la responsabilidad colectiva por parte de los medios de comunicación, a fin de evitar mayores perjuicios a las personas privadas de libertad.



# COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



---

Esperamos que lo aquí expuesto resulte un aporte para garantizar una cobertura responsable de las situaciones que puedan tener lugar en los lugares de detención, para evitar replicar eventos que agreguen mayor dramatismo al que de por sí el país se encuentra viviendo. Haciendo llegar la plena disposición de este Comité para coordinar y articular las acciones que resulten necesarias, lo saludo a Ud. muy atentamente.

**Juan Manuel Irrazábal**

Presidente

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura  
CNPT